



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0110/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 14 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por decisión del H. Concejo Municipal en Sesión del Pleno N° 49/99, de fecha 7 de abril de 1999, ante el nuevo escenario existente en la economía de la ciudadanía, quedó sin efecto de ejecución la Ordenanza sobre "Actualización de Valores y Servicios Municipales" presentado por el ejecutivo y aprobado por el H. Concejo Municipal.

Que, la mencionada Ordenanza fue aprobada por el H. Concejo Municipal ante la necesidad de tipo financiero-administrativo y emergente del cumplimiento de las recomendaciones emanadas del informe evaluatorio IH/017/Y8, al informe U.A.I. N° 0004/98, reformulado por la Unidad de Auditoria Interna de la Comuna.

Que, dentro de la Ordenanza Municipal indicada, el sector de la Playa de Abasto, era beneficiario de una rebaja de Bs 108,00 a Bs 70,00 por sus condiciones sociales y su situación desventajosa en cuanto a infraestructura y equipamiento, con relación al resto de trabajadores del Mercado Central.

Que, al dejar sin efecto de ejecución la Ordenanza mencionada, benefició a todos los sectores involucrados en la misma, excepto a la "Playa de Abasto".

Que, ante la solicitud de los trabajadores del sector de la "Playa de Abasto", el H. Concejo Municipal considera justo hacer una excepción en la última decisión tomada por el Pleno, en relación a la Ordenanza sobre "Actualización de Valores y Servicios Municipales", en la cual se proponía la disminución del alquiler del mencionado sector en un 33,33%.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 085/99 de 15 de junio de 1999, sugiere a su autoridad por la vía de excepción, la nueva tasa por concepto de alquiler, para el sector "Playa de Abasto" del Mercado Central.

POR TANTO:

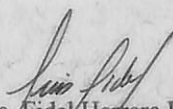
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR y con carácter de excepción un nuevo monto de Bs 70,00 por concepto de alquiler mensual para el Sector "Playa de Abasto", por ser un acto de plena justicia social.

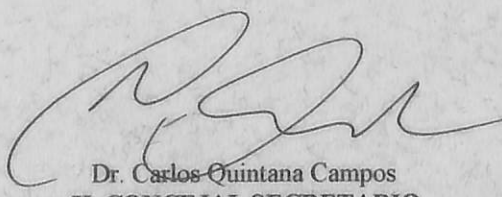
Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme.